RESOLUCIÓN No.370-9/2026.- Sesión No.4218 del 3 de septiembre de 2026.- EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE HONDURAS,

CONSIDERANDO: Que de conformidad con los artículos 342 de la Constitución de la República, 16 literales a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras (BCH) y 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero, el Estado por medio del BCH, tendrá a su cargo la formulación y desarrollo de la política monetaria, crediticia y cambiaria del país; asimismo, le corresponde determinar las tasas anuales de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera.

CONSIDERANDO: Que la CNBS, de acuerdo con el Artículo 14 numeral 4) de su Ley constitutiva, compila información bancaria que mensualmente proporciona al BCH para el cumplimiento de sus objetivos, la cual sirve para el cálculo de la tasa de interés como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera.

CONSIDERANDO: Que según lo establecido en el Artículo 53 de la Ley del BCH, el Directorio del BCH emitió la Resolución No.513-11/2009 del 19 de noviembre de 2009, en donde se determinó que la tasa anual de interés por multa por desencaje será igual a la suma que resulte de agregar cuatro (4) puntos porcentuales a la tasa de interés máxima activa promedio que se hallaba vigente durante el mes anterior en el sistema financiero nacional.

CONSIDERANDO: Que la Gerencia, mediante memorándum EF-1028/2026 del 31 de agosto de 2026, informado en el memorándum EF-1027/2026 del 31 de agosto de 2026 de la Subgerencia de Estudios Económicos, con base en el informe del Departamento de Estabilidad Financiera contenido en memorándum EF-1026/2026 del 31 de agosto de 2026, recomienda a este Directorio aprobar las tasas de interés a ser aplicadas por la CNBS como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y extranjera, aplicables para agosto de 2026.

POR TANTO: Con fundamento en los artículos 342 de la Constitución de la República; 2, 6, 16 literales a) y v), 49 y 53 de la Ley del Banco Central de Honduras; 14 numeral 4) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 44 y 45 de la Ley del Sistema Financiero y en las resoluciones No.513-11/2009 del 19 de noviembre de 2009, No.199-5/2012 numeral 3 del 17 de mayo

de 2012 y No.578-12/2024 del 27 de diciembre de 2024, emitidas por el Directorio del Banco Central de Honduras,

R E S U E L V E:

1. Establecer la tasa anual de interés por tipo de instituciones del sistema financiero a ser aplicadas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, como multa por deficiencias en el encaje en moneda nacional y moneda extranjera en la catorcena y por el incumplimiento del monto mínimo diario del 80% del encaje legal requerido, a aplicarse para agosto de 2026, así:

Institución	Moneda Nacional	Moneda Extranjera
Bancos Privados	54.59%	46.44%
Bancos Públicos (Banadesa)	25.00%	46.44%
Sociedades Financieras	52.07%	16.44%

2. Comunicar esta resolución a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros y a las instituciones del sistema financiero nacional para los fines pertinentes.

3. La presente resolución entra en vigencia a partir de esta fecha.